358

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Se hace por entaxe escritura de vta real y perpetua enfiteusis como yo don Fran.co diaz presbitero vez.o de esta villa de Volaños y Colhalvina de Aviaza viuda de Joseph Gonzalez Llorente tambien vez.a de esta villa nos conbenimos y otorgamos por la presente y concertamos en esta forma q.e yo el dho don Fran.co Diaz doy a la expresada Catalina una casa Calle q.e del rollo va a las eras de Arriba linde otras de Maria Alonsa otras de la viuda de Fernando Sobrino y Rosa Diaz con la carga de q.e cuatro ytt.a r.s a favor del beneficio curado de esta villa y ademas en precio de mil y cien r.s en que yo la dha Catalina en recompensa de dhas casas doy al expresado don Fran.co otras casas que io poseo en la calle del vin tenuno linde casas de Pedro de Fance y otras de Inocente Nabarro y de Fran.co Camacho libres de censo ni otra carga en precio de doz mil y setecientos r.s para q.e cada uno de nos ella y tenga lo que le toca por esta escritura con todas sus entradas salidas usos costumbres y demas y todo lo demas que les pertenece de hecho y de dro y tiene el valor de la dha casa que io la dha Catalina doy al expresado don Fran.co mil y seis cientos r.s los executados real.mente con efecto del citado don Fran.co de todo lo q.e nos damos por contentos y en recibidos a nra voluntad y renunciamos las leyes de la entrega probada y engaño y demas del caso como en ellas se contiene y confesamos q.e el justo precio de ambas alhajas son los dichos ynt.a y cinco r.s y de la demasia y no valor con dho capital y mil y seis cientos r.s y de la demasia y mas valor q.e hubiere en qualquiera parte de nos hacemos el uno a otro gracia y donacion perfecta acabada e irrebocable q.e el dro llamado Inter vivos y renunciamos la ley del ordenam.to real fha en Cortes de Alcala de Henares y demas leyes que con ella concuerdan y de hoy en adelante para s.pre somos de ya por dejamos y apartamos del dro y accion propiedad dominio titulo voz y recuaro que cada uno de nos hasta ahora tenemos a las cosas de esta permuta y nos los cedemos y renunciamos y traspasamos el uno en el otro y el otro en el otro para que cada uno de nos haga por si la posesion

Por papel del sello 2.o de 17 maravedis de 1774 y 1775 y 1776

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

dhos o como nros propios los gozemos [illegible] anza vol
tad y nos damos por en caua propia con [illegible] ello pero
aprenden cuta posi y en señal de ello nos entregamos en la escritura
para q por lo q toca a cada uno vemos de ello quando y como nos con
venga y nos obligamos a la buena vg y saneam to de todo y de qualquier
za pleito debate o diferencia que qualquiera de nos fuere mouido procura
dole de quitar o inquietar sendo el otro requerido tomaza la voz y defensa
y le seguira a su costa de suerte en quietar posi y si no lo cumpliere
pueda tomar la posi que ora a de ado en pago de ella a que fuere en pedido
y cobrar el mas valor que pudiere tener o todo el porentero tubiera
la dha posi de pojada y las costas y daños que se le siguieren como el
uno el otro o buena liquidacion y cuta en escritura fuera executada
plazos designado al dia q llegare el caso referido y al cumplimto
fuerza y firmeza de todo lo q la expresado nos obligamos en toda forma
yo el dho Dn Fran co con mi persona y bienes y yo la dha Catalina con mis bienes
xentes de ambos muebles y raices abidos y por haber damos poder cumplido
a los jueces q cada uno de nras causas puedan y deban conocer para q
a ello nos apremien por la media del dho vno a ejecutar como por sentencia
pasada en cosa juzgada renunciamos cada uno las leyes de su fa
vor y la gral en forma y yo el dho Dn Fran co el capitulo de juan pen
o duardus y yo la dha Catalina las leyes en pedaxed fuitemiano, e
natus consultus velleiano y demas q hablan en fabor de las muje
xeres y la gral en forma y así la otorgamos ante el presente Dno
y testigos en la villa de Olano a diez y ocho de octubre de mil se
tecientos y sesenta y los otorgantes que doy fe conozco lo firmo
el q supo y por el que no un testigo que lo fueron presentes Man
Lopez Villanueva el hno Pedro Abrino y Pedro Jimenez ve
cinos de esta villa =

Fontana

Manuel Leon Lopez
Escribano